

# Remate de Vientres BO Auspiciado por la ABA

## REGLAMENTO GENERAL

### EXPOSICIONES

*Art. 1°:* La Asociación Braford Argentina (en adelante ABA) auspicia remates dentro de exposiciones ganaderas en las que participan animales Bovinos Braford de manera exclusiva o también de otras razas.

*Art. 2°:* Tendrán carácter de **Remate de Vientres BO Auspiciados** aquellos remates ocurridos dentro de una exposición organizada por las sociedades rurales del interior del país.

*Art. 3°:* Se podrán inscribir y participar del remate de Vientres BO solo en aquellas exposiciones de categoría patrocinadas y auspiciadas, en las cuales las sociedades rurales acepten y decidan llevar a cabo esta modalidad de remate.

*Art. 4°:* Reglamento – Los remates de Vientres BO Auspiciados por la ABA se regirán por el presente Reglamento.

### PARTICIPACIÓN

*Art. 5°:* Animales inscriptos - Todas las hembras participantes deberán haber sido inspeccionados con resultado aprobado y figurar inscriptas en la sección BO de los Registros Genealógicos que conduce la ABA.

*Art. 6°:* Podrán participar en estos remates los reproductores hembras Braford inscriptos en registro BO solamente, en lotes conformados por 5 a 10 animales.

*Art. 7°:* Cupos y prorrateo - Cuando el número de lotes inscriptos excediera las posibilidades de las instalaciones o por otras circunstancias debidamente justificadas, la ABA se reserva el derecho de limitar el número de lotes participantes aun después de haberse aceptado su correspondiente inscripción, previéndose la realización de un prorrateo de las vacantes que se establezcan entre las firmas remisoras. Al momento del prorrateo se priorizará la participación de todos los remitores y luego se considerará la cantidad de cabezas o lotes por remitior.

### CATEGORÍAS

*Art. 8°:* Podrán participar del remate todas aquellas hembras BO que cumplan con los siguientes requisitos de dentición:

Categoría	Edad
2D	Sin límite de edad
4D	Sin límite de edad
6D	Sin límite de edad

## REQUISITOS

*Art. 9°: Requisitos de fertilidad en hembras* - Los reproductores hembra que participen en estos remates deben cumplir como mínimo los siguientes requisitos de fertilidad de acuerdo a su categoría:

Categoría	Requisito de fertilidad
2D	Preñada
4D	Preñada o con cría al pie
6D	Preñada o con cría al pie

### NOTAS

- Se dará por preñado todo aquel animal que al momento de la admisión presente una preñez mayor a 45 días verificable por tacto rectal o ecografía. El servicio de la preñez se deberá encontrar denunciado ante los RRGG de la Asociación.
- Las crías al pie deberán estar declaradas en los registros de la Asociación.

## INSCRIPCIONES

*Art. 10°: Pedido de inscripción* - La inscripción de las hembras BO para participar en estos remates debe efectuarse a través de la planilla de inscripción, solicitada, completada y remitida por e-mail a [exposiciones@braford.org.ar](mailto:exposiciones@braford.org.ar). La inscripción debe realizarse antes del plazo establecido por la Sociedad Rural organizadora y la ABA. Dicho plazo será publicado en el sitio web y nunca será inferior a 15 días de la fecha fijada para el comienzo de la exposición.

*Art. 11°: Aranceles de inscripción* – Luego de recibidas las planillas de inscripción, la ABA facturará a los expositores el importe correspondiente a los aranceles de inscripción establecidos en el presente Reglamento; la ABA no dará curso a las inscripciones presentados por firmas expositoras que registren deudas vencidas por cualquier concepto con la Asociación, por lo cual sus reproductores no podrán participar del remate de vientres BO.

Las firmas expositoras deberán abonar la totalidad de los aranceles de inscripción que les hubieran sido facturados.

*Art. 12°:* Los aranceles de inscripción establecidos por la Comisión Directiva de la ABA a ser percibidos por la Asociación, independientemente de los que fijen las sociedades rurales, serán por cada ejemplar hembra inscripto el importe equivalente a **3** kilogramos de novillo (INMAG) promedio para el mes anterior al del pedido de inscripción.

## INGRESO, ADMISIÓN Y CLASIFICACIÓN

*Art. 13°: Ingreso de reproductores* - Los reproductores deben ingresar a las instalaciones en las que se realicen estas exposiciones, con la antelación que en cada caso establezcan los respectivos reglamentos de las sociedades rurales organizadoras, los cuales deberán ser respetados por las firmas remisoras en todas sus partes que no se contrapongan con las contenidas en el presente reglamento. Deberán concurrir acompañados por las guías de campaña extendidas a nombre de las firmas consignatarias actuantes o la entidad organizadora, según el caso, y las certificaciones sanitarias requeridas por las autoridades provinciales o nacionales correspondientes.

*Art. 14°: Identificación de los reproductores - Para ingresar al local de exposiciones los reproductores deben estar individualizados en la forma establecida por el Reglamento de los Registros Genealógicos de la ABA.*

*Art. 15°: Firmas consignatarias – Las sociedades rurales organizadoras de estas exposiciones designarán e informarán con la debida antelación a la ABA las firmas consignatarias que tendrán a su cargo la venta de los reproductores Braford; todos los animales participantes deben ser consignados a nombre de ellas y las guías de traslado se extenderán de acuerdo a los datos de destino que les informen a los expositores.*

*Art. 16°: Comisario Ganadero – En los remates de Vientres BO Auspiciados por la ABA actuará un Comisario Ganadero como autoridad máxima de esos certámenes, quien será designado por las sociedades rurales organizadoras; sus funciones y atribuciones esencialmente son las siguientes:*

- a) Velar el fiel cumplimiento del presente Reglamento y el de la Sociedad Rural organizadora
- b) Disponer todo lo necesario para el buen orden y funcionamiento de la muestra
- c) Exigir las documentaciones de tránsito y sanitarias de los reproductores previo a su ingreso al local
- d) Asignar el orden y la ubicación de los reproductores dentro de las instalaciones
- e) Ordenar la inspección, movilización o traslado de cualquier reproductor en todo momento que sea necesario
- f) Establecer los horarios para movimientos, paseos y baños de los reproductores, suministro de forrajes etc.
- g) Velar por el fiel cumplimiento de los horarios preestablecidos para las distintas actividades
- h) Designar reemplazantes del Jurado de Admisión en el caso de ausencia de los titulares
- i) Disponer todo lo necesario para efectuar los pesajes y mediciones que se determinen
- j) Autorizar el retiro de los reproductores del local
- k) Las decisiones del Comisario Ganadero de todo aquello establecido en estas disposiciones son inapelables.

*Art. 17°: Jurado de admisión – En los remates de Vientres BO Auspiciados por la ABA, la Asociación designará un técnico para integrar el Jurado de Admisión, juntamente con los que designe cada sociedad rural organizadora, que tendrá las siguientes funciones y atribuciones:*

- a) Verificar que los ejemplares lleven los tatuajes y marcas que correspondan a su inscripción dentro de los registros de la ABA
- b) Observar los animales cuya dentición no corresponda en forma manifiesta a la edad declarada para su inscripción en los Registros de la ABA
- c) Verificar el estado de preñez en las hembras inscriptas al remate

*Art. 18°: Jurado de clasificación – Se designará un jurado de clasificación el cual elegirá y ordenará a su criterio los lotes inscriptos a fin de armar un orden de venta. Dicha clasificación se realizará en los corrales.*

## **VENTAS**

*Art. 19°: Orden de Ventas - Los animales participantes tienen la obligación de salir venta. Saldrán a venta según la clasificación determinada por el jurado.*

*Art. 20°: Comisiones - Los reproductores que resulten vendidos deben aportar a la Asociación Braford Argentina el equivalente al 2% (dos por ciento) del producido de su venta, al momento de bajada de martillo, importe que será retenido y destinado a la ABA por la firma consignataria.*